

General Roca, 7 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "L. D. S. D., D., D. F., Y. N., Y D., V. I.' S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" (RO-02054-F-2026), y

CONSIDERANDO: Que en fecha 30/6/2026 se agrega informe técnico y acto administrativo por el cual el Organismo Proteccional pone en conocimiento que ha adoptado una medida de protección excepcional de derechos respecto de los niños [FAMILIAR\_1], [FAMILIAR\_2] y [FAMILIAR\_3], disponiendo que los mismos queden bajo el cuidado de la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1], por el plazo de 90 días (art. 39, inc. h de la ley 4.109).

En fechas 2/7/2026 y 3/7/2026 se celebran audiencias.

En fecha 6/7/2026 dictamina la Sra. Defensora de Menores y en fecha 7/7/2026 pasan los autos a despacho para resolver.

Estando en esas condiciones, he de partir del encuadre normativo que rodea la adopción de medidas de protección de derechos respecto de niños, niñas y adolescentes en el marco del nuevo paradigma de la Protección Integral de los derechos de la infancia. Para ello es ineludible tener en cuenta las prescripciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de la ley nacional N° 26.061 y de la ley provincial N° 4.109 en consonancia con la Regla de Reconocimiento Constitucional en el marco de nuestro "Estado Constitucional de Derechos".

Partiendo de estas premisas, en el caso de autos, el Organismo Proteccional ha adoptado la medida de protección excepcional prevista en el art. 40 de la ley 26.061 y en el art. 39, inc. h de la ley 4.109 habiendo fundamentado tal decisión en la situación de altísima vulnerabilidad y riesgo en la que se encontraban [FAMILIAR\_2], [FAMILIAR\_1] y [FAMILIAR\_3].

Del acto administrativo y del informe técnico respectivo se desprende que se comienza a intervenir a partir de la solicitud de intervención efectuada por la institución educativa. Que se inicia un abordaje con el grupo familiar de la [FAMILIAR\_4] y sus hijos. Que en el marco de la intervención se observa la existencia de indicadores de vulneración de derechos vinculados a situaciones de violencia intrafamiliar, exposición a hechos de violencia con armas de fuego, negligencia en los cuidados parentales y posibles episodios de abandono temporal. Que además, se observan indicadores vinculados a situaciones de negligencia en el ejercicio de las funciones parentales,

supervisión insuficiente, ausencias prolongadas de la figura adulta responsable, exposición reiterada a situaciones de violencia intrafamiliar, amenazas graves por parte de la pareja de la progenitora, presuntas agresiones físicas hacia los niños, afectación de la trayectoria educativa y delegación de responsabilidades de cuidado en hermanos mayores, evidenciándose rol parentalizado en la mayor de las adolescentes. Que el equipo técnico recibe una denuncia realizada por la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1], quien informa una situación de extrema gravedad ocurrida durante la noche de un día viernes. Que según lo relatado, la pareja de la [FAMILIAR\_4] se presentó en su domicilio portando un arma blanca, alcoholizado y con un elevado estado de alteración emocional. Que refiere que el mismo realizó amenazas dirigidas hacia la progenitora y los niños, manifestando su intención de incendiar la vivienda con todos sus ocupantes en el interior. Que ante la situación denunciada y considerando el riesgo inminente para la integridad física y emocional de los niños, la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1] se comunica con el progenitor de tres de ellos, el [FAMILIAR\_5], residente en la ciudad de Plottier, a fin de solicitar su intervención inmediata para asumir el cuidado de sus hijos. Que, paralelamente, ofrece resguardo transitorio a los tres niños restantes en su domicilio. Que debido a los acontecimientos mencionados, los niños aludidos quedaron al resguardo de la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1] como una situación de hecho, siendo que no sería la primera vez que la progenitora realiza acciones negligentes o se encuentra vinculada a escenarios violentos con parejas, sumado al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas. Que en la historicidad del grupo familiar, la instancia de resguardo adoptada por la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1] sucedió en reiteradas oportunidades, por lo que existe un vínculo establecido en la referente afectiva y los niños. Que como estrategia de intervención del equipo técnico, se decidió tomar un tiempo prudente para efectivizar la implementación de la MPED. Que durante ese lapso de tiempo se realizaron acciones concretas para revertir la situación de los hermanos Dziubek, entre ellas fueron: visitas al domicilio del nuevo grupo conviviente para constatar el vínculo establecido mencionado por todos los actores involucrados, las articulaciones con diferentes organismos para el inicio de trámites fundamentales para la cotidianeidad de los niños, como el ingreso al sistema educativo y la tramitación del DNI, entre otras acciones directas. Que la [FAMILIAR\_4] es citada a la sede del organismo a fin de notificarla formalmente de la medida implementada. Que la misma se presenta

acompañada por un allegado, manteniéndose entrevista en la cual se le informa que atento a los indicadores de riesgo identificados, los relatos obtenidos y la evaluación realizada por el equipo técnico, se realizará la implementación de una Medida de Protección Excepcional de Derechos respecto de tres de los niños, quienes permanecen provisoriamente al cuidado de la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1]. Que se le informa a la misma acerca de los alcances de la medida y las acciones institucionales previstas para el seguimiento de la situación familiar. Que, asimismo, se le comunica que los otros tres niños fueron retirados por su progenitor, [FAMILIAR\_5], quien asumió su cuidado y los trasladó a convivir con él en la ciudad de Plottier. Que en cuanto a su situación personal, refiere que luego del conflicto mantenido con su pareja, éste le habría robado y destruido mediante un incendio, documentación personal tanto de ella como de los niños. Que, por otro lado, se le menciona sobre la posibilidad de no generar problemas y/o actos agresivos hacia la cuidadora de sus hijos por lo dispuesto por el organismo, a lo cual muestra total compromiso para no interrumpir el proceso de intervención. Que en este sentido, refiere que se comunicará vía telefónica con la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1], a quien le posee gran confianza, para averiguar por el estado de sus hijos. Que durante la entrevista, la progenitora manifiesta acuerdo con la continuidad del trabajo desde SENAF y que expresa predisposición para participar en las acciones propuestas. Que, no obstante, minimiza y cuestiona algunos de los relatos efectuados por sus hijos, señalando que éstos habrían “mentido” respecto de situaciones de violencia ocurridas en el ámbito familiar. Que los seis hermanos mantienen contacto frecuente mediante videollamadas, destacando que los niños manifiestan extrañarse mutuamente y consultan de manera permanente por el bienestar de sus hermanos. Que en relación al relato efectuado por la adolescente [FAMILIAR\_6], se informa que la misma habría manifestado que, en reiteradas oportunidades, permanecía sola en el domicilio al cuidado de sus hermanos menores, asumiendo tareas de alimentación, higiene y supervisión. Que refiere además que la progenitora se ausentaba del hogar durante períodos prolongados, en ocasiones por varios días, sin informar su paradero ni dejar alimentos preparados o recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de los niños. Que en la entrevista mantenida en la casa de la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1], los niños manifiestan conocer a la misma desde hace muchos años, identificándola afectivamente

como “tía”. Que ambos expresan no querer regresar a convivir con su madre. Que uno de los niños refiere además haber sido víctima de agresiones físicas por parte de la pareja de la progenitora durante episodios de conflicto entre los adultos. Que el equipo técnico, pese a que se trata de una situación de hecho, con el fin de dar una figura jurídica que permita a la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1] tomar decisiones en la cotidianeidad de los niños, la percepción de la AUH por la referente de cuidado de los niños, decide implementar medida excepcional de derechos con respecto a [FAMILIAR\_2], Yanir y [FAMILIAR\_3].

En fecha 2/7/2026 se celebra audiencia con los técnicos intervinientes de SENAF, en presencia de la Sra. Defensora de Menores, Dra. Elizabeth Quesada. Explican que no logran localizar a la [FAMILIAR\_4], que solo se ha contactado dos veces con la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1] desde un teléfono ajeno. Que han ido al domicilio en donde se quedó en principio después del incendio y que no está. Que están gestionando el tema de la escuela, que se han puesto en contacto con ETAP, pero que está muy difícil conseguir cupo. Que de la familia ampliada solo saben lo que la madre de los niños ha dicho, esto es que no quieren saber nada con ellos, que saben que la Sra. es de Los Menucos. Se les hace saber que existen denuncias contra la Sra. en Los Menucos, que podrían contactarse con la Jueza de Paz a fin de recabar información sobre la familia ampliada.

En fecha 3/7/2026 se mantiene entrevista con los niños [FAMILIAR\_2], [FAMILIAR\_1] y [FAMILIAR\_3] con su letrada Dra. Delucchi y la [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1], en presencia de la Sra. Defensora de Menores, Dra. Elizabeth Quesada, en garantía a su derecho a la debida participación que les corresponde en autos, al derecho a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta prevista en el art. 12 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 24 de la ley 26.061 y art. 18 de la ley 4109. Se conversa en principio con [FAMILIAR\_2], el que indica que está bien con [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1], que está de acuerdo en seguir con ella, que con su mamá estaban mal. Que no ha visto a su mamá. Que su nombre es [FAMILIAR\_2]. Luego se conversa con [FAMILIAR\_3], el que dice que está bien con la tía [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1], que no estaba bien con su mamá. Que quiere continuar estando con

[APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1]. También se intenta hablar con [FAMILIAR\_1], pero se muestra tímida y sin ganas de hablar. Solo contesta con la cabeza a la pregunta de si esta bien con [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1] asiente y a la pregunta de si tiene deseos de conversar dice no con la cabeza.

Acto seguido, se conversa con [APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1], quien narra todo lo sucedido, explica que fueron los hijos más grandes quienes le pidieron ayuda. Que los nenes sentían miedo y que la pareja de la madre mató el gato delante de ellos y que le pegó a la madre, que ellos no podían dormir de noche del miedo. Que ella se contactó por Facebook con una tia y que vinieron a buscar a los mas grandes. Que los niños están en contacto entre sí. Que ella habló con su marido y que están de acuerdo en cuidarlos. Aclara que no sabe donde ubicar a la madre, que ella de vez en cuando se comunica pero que no ha ido, que para en distintos lugares.

En base a ello concluyo que la medida adoptada garantiza el mejor interés de los niños y de la niña, previsto en el art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 3 de la Ley Nacional N° 26.061 y art. 10 de la Ley provincial N° 4.109, teniendo en cuenta que permitirá a su madre trabajar en pos de la modificación de las conductas que han puesto en riesgo su integridad psico-física, estando contenidos, resguardados y acompañados pensando siempre en la reinserción y revinculación saludable con su familia de origen.

La Sra. Defensora de Menores en su dictamen entiende que corresponde decretar la legalidad de la medida adoptada.

En base a los informes obrantes en autos que dan cuenta del estado de riesgo y vulnerabilidad en que se encontraban los niños lo que dan cuenta de una situación de alto riesgo, habiéndose dado la debida intervención a su representante legal y a los mismos, teniendo en consideración el cumplimiento de los requisitos formales (plazo de duración de la medida, estrategias de abordaje, periodicidad y metodología de evaluación de los resultados), coincidiendo con el dictamen de la Sra. Defensora de Menores, lo dispuesto en la normativa citada, y en función del interés superior o mejor interés de aquéllos,

RESUELVO: I) Decretar la legalidad de la medida de protección excepcional adoptada por el Organismo Proteccional que dispone que los niños [FAMILIAR\_1], [DNI\_FAMILIAR\_1], [FAMILIAR\_2], [DNI\_FAMILIAR\_2], y [FAMILIAR\_3], [DNI\_FAMILIAR\_3], queden bajo el cuidado de la

[APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1], DNI  
[DNI\_APOYOS\_Y\_FAMILIARES\_O\_TERCEROS\_1], por el plazo de 90 días,  
venciendo la medida el 21/9/2026.

II) Hacer saber al Organismo Proteccional que deberá continuar con el cumplimiento de la medida elevando informes periódicos respecto del resultado de las estrategias implementadas, teniendo en cuenta la periodicidad y la metodología de evaluación de los resultados planificada.

III) Notifíquese y regístrese.

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia